

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°072 DE 2025

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA
NIT No	881.862.576-5
REPRESENTANTE LEGAL	LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA
C.C. No	80.932.317 DE BOGOTA
CONTRATISTA:	NOVA CORP S.A.S.
NIT.	830074854-1
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA ESPERANZA RODRIGUEZ PEREZ
C.C. No	51.791.940
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GENERACION, EXPEDICION Y RADICACION DE FACTURAS ELECTRONICAS, INCLUIDO EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES NORMATIVAS DE LA PLATAFORMA DE FACTURACION ELECTRONICA IMPLEMENTADA EN LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA.
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$4.298.912,00)
PLAZO DE EJECUCION	SIETE (7) MESES y DIEZ (10) DIAS , contado a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra y sin superar la vigencia fiscal del año dos mil veinticinco (2025).

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA**, Entidad de derecho público del orden municipal, obrando a través de su Gerente y Representante Legal, el Dr. **LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°80.932.317 expedida en Bogotá, nombrado mediante Decreto No. 044 del 26 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte, y por la otra, **NOVA CORP S.A.S**, con Nit. 830074854-1, representada legalmente por la señora **CLAUDIA ESPERANZA RODRIGUEZ PEREZ**, identificada con C.C. No. 51.791.940, quien para efectos de este contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1493 de 2011. **2.** Que mediante Acuerdo No. 014 del 24 de junio de 1999, se creó la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha. **3.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que: "... las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267

de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal". 4. Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 5185 de 2013, fijó los lineamientos que deben seguir las Empresas Sociales del Estado con el fin de adoptar sus Estatutos de contratación. 5. Que el artículo 4 de la Resolución No. 5185 de 2013, dispuso que: "... en desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3º de la Ley 1438 de 2011", así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos por los que la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, se rige, planeación, el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. 6. Que de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 100 de 1993, en materia contractual, las E.S.E se han de regir por las reglas del Derecho privado, pero se podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. 7. Que, según el Estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha, aprobado mediante Acuerdo No. 019 de 2024, corresponde de manera exclusiva al Gerente de la empresa, la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación, evaluar y seleccionar al contratista, de esta forma, se cuenta con la facultad legal para adelantar este tipo de contrato. 8. Que es responsabilidad del personal directivo y administrativo de la entidad, desarrollar una intensa actividad encaminada a la adecuada prestación del servicio a la comunidad, la promoción y el bienestar en general y la efectividad de los derechos e intereses en materia de salud de los usuarios y beneficiarios de la entidad. 9. Que, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, la E.S.E, debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad. 10. Que la **E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA**, es una institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, cuyo principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regidos por el respeto a la dignidad humana, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el perfeccionamiento de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos, necesarios en el desarrollo de procesos misionales y las actividades diarias de la entidad. 11. Que, como entidad prestadora de servicios de salud, la E.S.E se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como lo son: la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, tal como lo ordena la Ley 100 de 1993. 12. Que, dado que la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la E.S.E propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional; siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. 13. Que el artículo 615 del Estatuto Tributario dispone: "Obligación de expedir facturas; Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de impuestos Nacionales". 14. Que el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 13 de la Ley 2155 de 2021, establece lo referente al sistema de facturación, inclusive, el régimen sancionatorio aplicable frente a la materia. 15. Que el Decreto 442 de 2023, contempla disposiciones reglamentarias relacionadas con los sistemas de

facturación, considerados según su Art. 1.6.1.4.4, como el conjunto de funcionalidades que permiten la interoperabilidad e interacción de la factura electrónica, los documentos equivalentes y los documentos electrónicos determinados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, y que puedan servir para el ejercicio de control de la autoridad tributaria y aduanera, de soporte de las declaraciones tributarias o aduaneras y/o de soporte de los trámites que se adelanten ante esta entidad, así como los demás instrumentos electrónicos que se deriven de estos. **16.** Que mediante Resolución No. 165 de 2023, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, desarrolló el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, adoptó la versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de venta y expidió el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, dictando otras disposiciones en materia del sistema de facturación. **17.** Que, en cumplimiento de la normativa relacionada con la obligación de facturación, la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, ha contratado los servicios de una plataforma de facturación electrónica, adoptada como una solución para procesos de radicación, generación y expedición de facturas electrónicas. **18.** Que, en aras de conservar la operabilidad eficiente y ajustada a la normatividad vigente de la plataforma de facturación electrónica, resulta necesario contratar los servicios para su mantenimiento y actualización normativa, contrarrestando de esta manera, cualquier tipo de fallas en su funcionamiento y propendiendo por una constante mejora en el recurso electrónico, con plena observancia de su reglamentación actual. **19.** Que la Entidad no cuenta con personal de planta que pueda cumplir con el objeto del presente contrato, igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 019 de 2024, no imponen frente al tipo de proceso contractual que se adelanta, en virtud de su cuantía y naturaleza del contrato, la necesidad de recibir varias ofertas, sino que se exige solo una de ellas, en conjunto con la verificación de la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato. **20.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GENERACION, EXPEDICION Y RADICACION DE FACTURAS ELECTRONICAS, INCLUIDO EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES NORMATIVAS DE LA PLATAFORMA DE FACTURACION ELECTRONICA IMPLEMENTADA EN LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista las siguientes. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato, según las condiciones propuestas. **2.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **3.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si está obligado a ello. **4.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato de conformidad con lo requerido por la E.S.E. **5.** Mantener reserva sobre la Información que le sea suministrada para el desarrollo de sus obligaciones. **6.** Obrar de buena fe y lealtad en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones. **7.** Elaborar y entregar de manera oportuna y por el correo electrónico/medio virtual indicado, los informes solicitados por el supervisor. **8.** Comunicar a la gerencia los inconvenientes o dificultades que surjan en desarrollo del contrato. **9.** Abstenerse de realizar prácticas discriminatorias con los usuarios o colaboradores de la E.S.E. **10.** Garantizar un trato amable y respetuoso a todos los colaboradores de la ESE. **11.** Las demás que sean necesarias para el buen ejercicio de la función pública y que sean asignadas por el supervisor, de forma específica, de acuerdo al giro ordinario de su actividad profesional y en el marco del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Servicios facturas emitidas:** **1.** Garantizar que se generen con alta y edición manual las facturas electrónicas emitidas, así como también realizándolas desde el archivo de integración. **2.** Normalización de las facturas y generación de la Factura Electrónica de Generación (XML). **3.** Asesorar el cargue firma de la factura electrónica de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de

Socha. **4.** Garantizar la entrega de las facturas electrónicas de generación a la DIAN a través de los mecanismos tecnológicos habilitados al efecto (Web Services). **5.** Garantizar que se genere la representación gráfica digital de la factura (PDF) con el código QR que la identifica unívocamente. **6.** Garantizar la entrega las facturas a los clientes mediante envío a las direcciones de correo electrónico que se definan. **7.** Garantizar acuse de recibido, aprobar o rechazar facturas por parte del Cliente a través del correo electrónico. **8.** Garantizar la custodia de facturas electrónicas en los plazos establecidos por la Ley. **Servicios de facturas Recibidas:** **9.** Garantizar la radicación electrónica de facturas por distintos canales: Portal del Proveedor, email, etc. **10.** Garantizar la Admisión de facturas en distintos formatos: PDF, XML, Excel, entrada directa por pantalla en el Portal del Proveedor. **11.** Permitir la verificación en tiempo real de la factura para su subsanación ON-LINE por parte del proveedor. **12.** Garantizar la verificación OFF-LINE para remesas de facturas. **13.** Proveer el módulo de definición de plantillas con las reglas de verificación. **14.** Garantizar el rechazo automático de facturas basado en reglas. **15.** Garantizar la custodia electrónica de las facturas **16.** Realizar las actividades de Mantenimiento correctivo en la plataforma de facturación electrónica implementada en la E.S.E, corrigiendo los defectos encontrados en el software que originen un comportamiento distinto al deseado. **17.** Realizar las actividades de Mantenimiento evolutivo en la plataforma de facturación electrónica implementada en la E.S.E, aplicando incorporaciones, modificaciones y eliminaciones necesarias en el software para cubrir básicamente los cambios normativos dictados por la DIAN. **18.** Realizar las actividades de Mantenimiento preventivo en la plataforma de facturación electrónica implementada en la E.S.E, ejerciendo una revisión periódica del software para detectar posibles focos que puedan impedir su funcionamiento en el futuro. **19.** Brindar el soporte y/o asistencia que requiera la E.S.E, en el marco del objeto contractual, atendiendo de forma eficaz y eficiente cualquier incidencia reportada **20.** Mantener y cumplir las condiciones técnicas y económica ofertadas en la propuesta. **21.** Garantizar la aplicación de las actualizaciones normativas que a la fecha se encuentren vigentes, en la plataforma de facturación electrónica implementada en la E.S.E. **22.** Garantizar la disponibilidad de personal calificado que reúna los requisitos necesarios para desarrollar cabalmente los servicios contratados. **23.** Informar oportunamente a la E.S.E cualquier cambio o modificación sobre hechos o situaciones que afecten la prestación de los servicios. **24.** Cumplir todas las normas legales y técnicas que sea aplicables a la prestación de los servicios contratados, las cuales el Contratista declara y garantiza conocer y cumplir. **25.** Obtener y mantener todos los permisos y autorizaciones requeridos para la adecuada prestación de los servicios contratados. **26.** Capacitar a las Personas delegadas por LA E.S.E. para que en nombre del Hospital conozcan el uso Funcional de la Plataforma de acuerdo a los Servicios contratados. **TERCERA. PLAZO:** El presente Contrato tendrá un plazo de **SIETE (7) MESES y DIEZ (10) DIAS**, contado a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra y sin superar la vigencia fiscal del año dos mil veinticinco (2025). **CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$4.298.912,00)**, incluido el IVA y todos los demás impuestos, así como la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. La E.S.E cancelará el valor del presente contrato en pagos parciales por monto agotable conforme a la guía de precios ofertada por el contratista, los pagos se efectuarán de acuerdo con la presentación de informes donde conste el cumplimiento de las obligaciones del contrato, se liquidarán a prorrata de los servicios efectivamente prestados; el cobro se acompañará de soportes de ejecución, según lineamientos del supervisor, además del soporte de pago al sistema de seguridad social de conformidad con las directrices dadas por la ley para tal fin, en todo caso se deberá aportar la (s) planilla (s) de pago al sistema de seguridad social EPS, PENSION, ARL y parafiscales, correspondiente (s) al periodo reportado y el soporte de pago de la (s) misma (s). Radicación que solo se entenderá surtida a través del cargue que realice el proveedor, de los referidos documentos en la plataforma Secop II, dentro del contrato electrónico correspondiente, en

el ítem No. 7, denominado: “Ejecución del Contrato”. El desembolso se realizará en un término no superior a diez (10) días hábiles, siguientes a la aprobación del supervisor del informe presentado.

QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos correspondientes al presente contrato, los efectuará **EL HOSPITAL** con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2025, según Disponibilidad presupuestal No. 202500227, Rubro 2120201004 del presupuesto de PAQUETES DE SOFTWARE, para la vigencia fiscal del año 2025.

SEXTA. CESIÓN: En ningún caso podrá el **CONTRATISTA** sin autorización escrita del **HOSPITAL**, podrá ceder a persona natural o jurídica la ejecución de este contrato.

SEPTIMA. MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional y legal vigente.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Con ocasión del presente Contrato el Contratista no adquiere vinculación laboral alguna con **EL HOSPITAL**, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente.

DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO: Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad y registro presupuestal, se entiende perfeccionado el contrato.

UNDÉCIMA. GARANTIA. La E.S.E no exigirá garantías teniendo en cuenta que el estatuto de contratación no lo exige en atención al objeto del contrato y la forma de pago. Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato, al cumplimiento y la labor del contratista. En todo caso **EL CONTRATISTA**, manifestará no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

DUODÉCIMO TERCERA. PENAL PECUNIARIA: Declarada la caducidad administrativa por incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria, una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la Empresa. El pago efectuado se considerará parcial pero definitivo de los perjuicios sufridos por la Empresa. Si ello no es posible, el valor de la Cláusula se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMO TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato será ejercida por el Asesor área de apoyo de la E.S.E, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento; adicionalmente deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento del presente contrato y ejercer los procesos inherentes a la supervisión, lo cual implica llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús sobre cualquier irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación para comunicar oportunamente al contratista, quien se encargara de solucionar los inconvenientes presentados.
2. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato.
3. Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia y aquellos que se hayan estipulado en el contrato.
4. Ante cualquier eventualidad o discrepancia en la ejecución del objeto contractual será el supervisor quien oficie al contratista sobre la situación presentada.
5. Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia, con el fin de que se proceda a elaborar o suscribir el acta correspondiente.
6. Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato, en nombre y representación de la Entidad a fin de que sea dirimida.
7. Todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.

DÉCIMO CUARTA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato requiere para su ejecución los siguientes:

- a. La existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente.
- b. Certificados de Antecedentes y demás documentos del Contratista, conforme a lo descrito expresamente en el acápite No. 13 de los estudios previos, correspondiente al perfil del

contratista. **c.** Fotocopia de los documentos de afiliación a seguridad social. **DÉCIMO QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, éstos últimos deberán ser entregados a la firma del contrato o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y, los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. **DÉCIMO SEXTA. FIRMA ELECTRÓNICA EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II. **DÉCIMO SEPTIMA - DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación Interno de la Empresa y por las normas de derecho privado que le son afines.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°072 DE 2025 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.